

Optimización fiscal: planeación tributaria en el impuesto de renta para personas naturales

**Sandra Patricia Avila Ortiz, Heidy Paola Leguizamo Bautista, Jorge Luis Barón
Arboleda**

**Opción de grado: Diplomado en Legislación Tributaria para optar el título de Especialista
en Gerencia Tributaria**

Director

Carmen Cecilia Martínez Duran

Especialista en Finanzas y Docencia Universitaria

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Contaduría Pública

2025

Contenido

Introducción	6
1. Optimización fiscal: planeación tributaria en el impuesto de renta para personas naturales	7
1.1 Planteamiento del problema	7
1.2 Justificación.....	8
1.3 Objetivos	9
1.3.1 Objetivo general.....	9
1.3.2 Objetivos específicos	9
2. Casuística	9
2.1. Impuesto de renta en personas naturales	10
2.1.1. Clasificación cedular de rentas de personas naturales	10
2.1.2. Deducciones imputables especiales	11
2.1.3. Rentas exentas	12
2.1.3. Costos y gastos procedentes	14
2.1. Marco conceptual	15
2.2 Marco legal.....	17
3. Resultados	19
4. Conclusiones	20
Referencias.....	22

Lista de tablas

Tabla 1. *Deducciones y rentas exentas aplicables a las rentas cedulares* 13

Tabla 2. *Comparación de renta sin planeación tributaria y con planeación tributaria.* 19

Resumen

La planeación tributaria constituye una herramienta clave para la optimización fiscal de las personas naturales en Colombia. Este estudio analiza los mecanismos legales disponibles para reducir la carga impositiva dentro del marco normativo vigente, con especial énfasis en el uso estratégico de deducciones y rentas exentas. A través de un enfoque descriptivo y analítico, se identifican las principales estrategias de planeación fiscal, los beneficios tributarios aplicables y las implicaciones legales derivadas de su aplicación responsable.

Palabras clave: impuesto sobre la renta, deducciones, rentas exentas, descuentos tributarios, personas naturales

Abstract

Tax planning is a key tool for optimizing the tax burden for individuals in Colombia. This study analyzes the legal mechanisms available to reduce the tax burden within the current regulatory framework, with particular emphasis on the strategic use of deductions and tax-exempt income. Through a descriptive and analytical approach, the main tax planning strategies, applicable tax benefits, and the legal implications of their responsible application are identified.

Keywords: tax planning, income tax, individuals, deductions, tax-exempt

Introducción

En Colombia, el impuesto de renta para personas naturales representa un desafío constante debido a la complejidad de la normativa tributaria y las frecuentes reformas fiscales. La planeación tributaria surge como una estrategia fundamental para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones legales, optimizar su carga fiscal y evitar sanciones. Este trabajo explora los antecedentes y la importancia de la planeación tributaria, presentando casos prácticos que ilustran cómo una gestión adecuada permite aprovechar beneficios legales y minimizar riesgos. Además, se analizan los principales objetivos y el alcance del estudio, orientando al lector sobre la estructura del documento y la relevancia de aplicar buenas prácticas tributarias en el contexto colombiano.

1. Optimización fiscal: planeación tributaria en el impuesto de renta para personas naturales

1.1 Planteamiento del problema

Para las personas naturales, el impuesto de renta ha presentado un gran desafío, ya que dentro de su organización no se contempla esta obligación tributaria ni se le otorga la importancia que merece. Por ello, se espera hasta su vencimiento para recopilar su información comercial y financiera, lo que suele resultar en un impuesto a pagar mayor al esperado. Esta situación se origina principalmente por la falta de una correcta planeación tributaria y el desconocimiento de la normatividad vigente, en la mayoría de casos los contribuyentes no tienen costos deducibles de su actividad productora de renta o no los registran y soportan correctamente, situación que aumenta los índices de elusión fiscal que, según la de define la Corte Constitucional, como “una violación indirecta - admisible en algunos casos e inadmisibles en otros, que abusa de las formas jurídicas para evitar o reducir la carga fiscal de la ley tributaria”. (Corte Constitucional República de Colombia, 1993)

Pese a que la normatividad colombiana dispone diferentes mecanismos para aliviar la carga impositiva por desconocimiento y falta de planeación tributaria no se aplican o no se usan adecuadamente estos beneficios, lo que resulta en pagos cuantiosos que afectan el flujo de caja del contribuyente, quien se ve tentado a ocultar información de manera ilegal para reducir el valor a pagar de sus obligaciones.

Para los contribuyentes el constante cambio y actualización de las reformas tributarias les genera un grado de complejidad para su interpretación y su aplicabilidad en relación con su actividad generadora de renta.

1.2 Justificación

En la vida cotidiana, un amplio segmento de personas naturales se enfrenta al desafío de gestionar sus obligaciones tributarias, percibiendo a menudo este cumplimiento como una carga abrumadora o una fuente de incertidumbre constante. En este contexto, la planeación tributaria se erige no solo como una herramienta técnica, sino como una oportunidad estratégica para que el contribuyente retome el control de sus finanzas, proteja su patrimonio y prevenga contingencias fiscales al momento de presentar la declaración del impuesto sobre la renta.

El presente informe busca ofrecer un acompañamiento integral en este proceso, proporcionando información clara y estrategias prácticas que permitan al contribuyente aprovechar los beneficios fiscales establecidos por la legislación, logrando así la optimización legítima del monto a pagar y la mitigación de errores que puedan derivar en sanciones. Más allá de las cifras y las disposiciones legales, la planificación tributaria efectiva se traduce en tranquilidad financiera, seguridad jurídica y la base para construir un futuro económico más estable.

Al promover una cultura de responsabilidad y transparencia fiscal, este trabajo contribuye significativamente, no solo al bienestar económico individual, sino también al fortalecimiento de la confianza en la institucionalidad y el sistema tributario en general. Comprender que detrás de cada declaración de renta subyacen proyectos y objetivos personales confirma la necesidad de que estos sean protegidos y potenciados.

Por lo expuesto, resulta crucial que las personas naturales especialmente aquellas que carecen de un control y registro contable formal de sus operaciones, comprendan a cabalidad la normativa que rige este impuesto. El conocimiento adecuado de su correcta estructuración y liquidación es fundamental, ya que permite la identificación y aplicación oportuna de los descuentos y deducciones establecidos por la ley, lo cual no solo optimiza la carga fiscal de manera

significativa, sino que se convierte en un pilar esencial para la planificación financiera integral del individuo.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Formular estrategias de planeación tributaria para las personas naturales en el impuesto de renta con el fin de optimizar la carga fiscal promoviendo al cumplimiento de sus obligaciones.

1.3.2 Objetivos específicos

Identificar los principales beneficios tributarios a los que se pueden acoger las personas naturales de acuerdo con la normatividad colombiana.

Analizar los límites de deducciones y exenciones que se pueden tomar en la liquidación del impuesto de renta.

Definir los requisitos que se deben cumplir para acceder a los beneficios fiscales para reducir la carga tributaria.

2. Casuística

En el marco del impuesto de renta de las personas naturales, la casuística permite identificar situaciones concretas en las que el contribuyente puede optimizar su carga fiscal mediante el adecuado aprovechamiento de los beneficios contemplados en la normatividad vigente. Así, a partir del análisis de casos reales o hipotéticos, es posible evidenciar cómo la aplicación correcta de deducciones, rentas exentas, descuentos tributarios y beneficios especiales.

2.1. Impuesto de renta en personas naturales

La renta de personas naturales en Colombia es el impuesto que deben pagar los ciudadanos según sus ingresos, patrimonio y actividades económicas durante el año gravable. Este impuesto se determina a partir de las cédulas de ingresos establecidas en la ley, y permite restar ciertos beneficios como deducciones, rentas exentas y descuentos tributarios. Su correcta aplicación ayuda a que cada contribuyente cumpla con sus obligaciones fiscales de manera adecuada y, al mismo tiempo, pueda aprovechar los beneficios que ofrece la normatividad para disminuir su carga impositiva dentro del marco legal.

2.1.1. Clasificación cedular de rentas de personas naturales

De acuerdo con la ley 1819 del 2016 las rentas de personas naturales se clasifican en las siguientes cédulas:

Rentas de trabajo: según el Art. 103 del E.T son las rentas obtenidas por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.

Pensiones: rentas de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.

Rentas de capital: son ingresos de esta cédula los obtenidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.

Rentas no laborales: son ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas.

Dividendos y participaciones: son ingresos de esta cédula los recibidos por concepto de dividendos y participaciones, y constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales, y de sociedades y entidades extranjeras. (Congreso de Colombia, 2016).

2.1.2. Deducciones imputables especiales

Son deducciones autorizadas por la ley que no están comprendidas en el concepto de gastos y costos incurridos en la ejecución de la actividad productora de renta.

Intereses por préstamos de vivienda: de acuerdo con el Art. 119 del E.T. son deducibles los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente, siempre que el préstamo esté garantizado con hipoteca si el acreedor no está sometido a la vigilancia del Estado.

Intereses de préstamos educativos: los intereses de préstamos destinados para educación superior adquiridos con Instituto Colombiano de Créditos Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) son deducibles en renta.

Medicina prepagada y seguros de salud: el Art. 387 del E.T define que los pagos realizados por salud son deducibles siempre y cuando estos sean realizados a empresas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen la protección del trabajador, cónyuge, hijos o dependientes.

Dependientes económicos: en lo relacionado en el Art. 336 y 387 del E.T pueden aplicar a dos tipos de deducciones por dependientes, en la primera puede deducirse hasta el 10% del

total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales y con la Ley 2277 de 2022 adicional a la deducción anterior podrá deducir 72 UVT por cada dependiente hasta un máximo de cuatro (4) dependientes.

Gravamen a los movimientos financieros: el Art. 115 del E.T establece que el pago de este impuesto es deducible en renta hasta el 50% de lo efectivamente pagado.

Impuesto de Industria y comercio: este impuesto también es deducible en renta siempre y cuando tenga relación de causalidad con la actividad productora de renta.

Deducción del 1% de las adquisiciones: en lo estipulado en el Ar. 336 del E.T las personas naturales podrán deducir este porcentaje siempre y cuando estas no se declaren costo, deducción e ingreso no constitutivo de renta.

2.1.3. Rentas exentas

Las rentas exentas son ingresos que por norma están reguladas como no gravadas, por lo tanto, no generan impuesto de renta, según el Estatuto Tributario hace referencia a rentas laborales contenidas en el artículo 206 del Estatuto tributario y corresponden a:

- Las indemnizaciones por accidente de trabajo, protección a la maternidad
- Auxilio de cesantías e intereses cuyo ingreso promedio no exceda las 350 UVT.
- Pago mensual de pensiones que no exceda las 1000 UVT.
- Seguros por muerte y para magistrados el 50% de su salario.
- Exceso de salario percibido por miembros de las fuerzas militares.

- El 25% de los pagos laborales sin que exceda las 790 UVT, este porcentaje se calcula después de restar a los ingresos las deducciones, ingresos no constitutivos de rentas y demás rentas exentas.
- Aportes voluntarios a fondos privados de pensiones y fondos de pensiones voluntario. (Art 126-1 del E.T).
- Aportes a las cuentas de ahorro para el fomento a la construcción (AFC). (Art 126-4 del E.T).

La suma de las rentas exentas del Art 126-1 y 126-4 no pueden exceder el 30% del ingreso laboral.

Tabla 1. *Deducciones y rentas exentas aplicables a las rentas cedulares*

<i>Cédula</i>	<i>Beneficio fiscal</i>	<i>Descripción</i>	<i>Norma</i>
<i>Laboral</i>	Exención del 25% sobre pagos laborales	Hasta el 25% del ingreso laboral sin exceder 790 UVT al año	E.T., art. 206
	Exenciones específicas: Auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías. Pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y riesgos profesionales, hasta 1.000 UVT anuales. Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad.	Rentas laborales sometidas al límite del 40% o 1.340 UVT anuales.	E.T., art. 206
	Gastos de representación de empleados públicos.	No sometidos al límite del 40% o 1.340 UVT anuales.	E.T., art. 206
	Salud prepagada	Hasta 16 UVT mensuales por beneficiario	E.T., art. 387
	Intereses de crédito o leasing habitacional	Hasta 1200 UVT anuales	E.T., art. 119
	Aportes voluntarios a pensiones y AFC	Hasta 30% del ingreso, máx. 3.800 UVT	E.T., Arts. 126-1, 126-4
	Deducción por dependientes (general)	32 UVT mensuales por dependiente (sujeta al límite del 40% o 1.340 UVT)	E.T., art. 387-1
	Deducción adicional por dependientes	72 UVT por cada uno de hasta 4 dependientes	E.T., art. 336

<i>Cédula</i>	<i>Beneficio fiscal</i>	<i>Descripción</i>	<i>Norma</i>
		No sujeta a límite porcentual ni acumulativo. Se aplica directamente en la cédula general.	
	Descuento 1% por pagos electrónicos	1% del valor pagado electrónicamente	E.T., art. 336
<i>No Laboral</i>	Exención del 25% (limitada)	Solo si no hay más de 2 trabajadores	E.T., art. 206
	Costos y gastos deducibles	Relacionados con la actividad económica	E.T., art. 107
	Aportes voluntarios a pensiones y AFC	Aplican si se pagan desde la renta propia	E.T., Arts. 126-1, 126-4
<i>Capital</i>	Costos y gastos procedentes	Intereses, seguros, comisiones, impuestos.	E.T., art. 107
	Aportes voluntarios a seguridad social	Como beneficio adicional	E.T., art. 126-1
<i>Pensional</i>	Exención hasta 1.000 UVT	Aplica sobre pensiones de vejez, invalidez y riesgos laborales	E.T., art. 206
<i>Dividendos</i>	No aplican beneficios fiscales directos	Sujetos a tarifa especial	E.T., art. 242

Tomado de (Gutierrez lopez, 2025).

En el artículo 337 de la Ley 1819 de 2016 establece que: “Los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás conceptos susceptibles de ser restados para efectos de obtener la renta líquida cedular, no podrán ser objeto de reconocimiento simultáneo en distintas cédulas ni generarán doble beneficio”. (Congreso de Colombia, 2016).

2.1.3. Costos y gastos procedentes

Son los costos y gastos en los que se incurren para la generación de una actividad productora de renta, los cuales se pueden deducir las personas naturales en la liquidación del impuesto de renta siempre y cuando estos cumplan con lo determinado en el Artículo 107 del E.T

“Los costos y gastos podrán restarse en la declaración de renta, siempre que posean relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con cada una de las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente”. (Republica de Colombia, 2025)

Por ejemplo, para las rentas de independientes y profesionales los gastos en capacitación, adquisición de herramientas y pago de servicios profesionales pueden ser deducidos, lo que contribuye a la optimización fiscal.

2.1. Marco conceptual

A continuación, se presentan los conceptos fundamentales para comprender la planeación tributaria en el impuesto de renta para personas naturales en Colombia:

Planeación tributaria: es el proceso mediante el cual los contribuyentes analizan y aplican estrategias legales para optimizar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, minimizar la carga tributaria y aprovechar los beneficios previstos en la normativa vigente. La planeación tributaria busca evitar cargas innecesarias y aprovechar los incentivos legales sin incurrir en evasión o elusión. (Gerencie.com, 2022)

Obligaciones fiscales: son las responsabilidades de carácter tributario que deben cumplir los contribuyentes frente a la administración tributaria, en la ejecución de sus actividades económicas como lo es la declaración de renta.

Deducción tributaria: son los gastos, costos y conceptos que puede deducirse el contribuyente con la finalidad disminuir su base gravable bajo los parámetros de la ley tributaria para deducir el impuesto a pagar.

Rentas de trabajo exentas: ingresos que percibe el contribuyente que, por disposición legal, no están sujetos al pago de impuesto de renta entre ellas indemnizaciones, auxilio de cesantías y seguros por muerte.

Beneficio fiscal: descuento otorgado por la ley colombiana para reducir el impuesto de renta a pagar.

Persona natural: individuo físico que adquiere la calidad de contribuyente cuando obtiene ingresos sometidos al impuesto de renta, por tanto, está obligado a cumplir con las disposiciones tributarias.

Estatuto tributario: presenta todas las normas en materia de impuestos aplicables en nuestro país debidamente concordadas con el Decreto Único Reglamentario en materia Tributaria 1625 de 2016. (Zuluaga Potes, 2024)

Unidad de Valor Tributario (UVT): unidad de medida utilizada en Colombia para determinar valores tributarios, actualizada anualmente por la DIAN y empleada para establecer límites, tarifas y sanciones en materia fiscal. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2024)

Renta persona natural: es el impuesto que deben declarar y, en algunos casos, pagar los contribuyentes en Colombia según los ingresos obtenidos durante el año gravable. Este impuesto se determina a partir de la clasificación cédular establecida en la ley, lo que permite organizar los ingresos según su origen y aplicar beneficios como deducciones, rentas exentas y descuentos tributarios. Su correcta comprensión y depuración facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contribuye a una planeación tributaria adecuada dentro del marco legal.

Descuentos tributarios: son beneficios que permiten disminuir directamente el valor del impuesto a cargo del contribuyente, siempre que cumpla los requisitos establecidos por la ley. A

diferencia de las deducciones o rentas exentas, que reducen la base gravable, los descuentos se restan del impuesto calculado y por ello tienen un impacto más directo en la disminución de la carga fiscal. En Colombia, algunos ejemplos son los descuentos por donaciones a entidades autorizadas, por impuestos pagados en el exterior, por inversiones en proyectos de investigación, o los previstos para dividendos conforme a reformas recientes. Su adecuada aplicación contribuye a una planeación tributaria eficiente y al aprovechamiento legítimo de los incentivos fiscales disponibles.

2.2 Marco legal

La planeación tributaria en el impuesto de renta para personas naturales en Colombia se fundamenta en un conjunto de normas constitucionales, legales y reglamentarias que establecen los lineamientos para la determinación, liquidación y pago del tributo. Estatuto Tributario expedido por el Decreto 624 de 1989, regula procesos de la liquidación del impuesto de renta, incluyendo la clasificación de los ingresos, las deducciones permitidas, las rentas exentas y las tarifas aplicables.

Ley 1819 de 2016, que corresponde a la Reforma Tributaria Estructural, que modernizó el sistema tributario e introdujo el impuesto sobre la renta cedular para persona naturales y rediseño el impuesto de renta para personas jurídicas.

Fortaleció la DIAN, creando mecanismos para combatir evasión y elusión (factura electrónica, régimen sancionatorio). Igualmente, en el impuesto sobre las ventas (IVA), amplió base gravable y creó la tarifa del 19%, ajustó el Régimen Tributario Especial (ESAL) con nuevos requisitos de control y estableció normas antiabuso y de precios de transferencia más estrictas.

Ley 1943 de 2018 más conocida como Ley de Financiamiento, con la cual se realizaron ajustes con la finalidad de garantizar recaudo sostenibilidad fiscal, busco realizar ajustes urgentes para garantizar recaudo y sostenibilidad fiscal y creó el régimen simple de tributación (Simple).

Además, redujo la tarifa del impuesto de renta para empresas, modificó IVA e impuesto al consumo, pero posteriormente fue declarada inexecutable, lo que llevó a una nueva reforma.

Ley 2010 de 2019, que corresponde a la Ley de Crecimiento, mantuvo los elementos esenciales de la Ley 1943, consolidó el Régimen Simple, mantuvo incentivos a la economía naranja, agroindustria y turismo, continuó con reducción progresiva de tarifa de renta corporativa y fortaleció medidas anti-evasión.

Ley 2155 de 2021 corresponde a la reforma de Inversión Social, la cual ofrece respuesta fiscal a la pandemia y a la necesidad de estabilización económica, incrementó la tarifa de renta corporativa al 35%, creó programas sociales permanentes (Ingreso Solidario, empleo joven).

No obstante, mejoró herramientas para lucha contra evasión (intercambio de información, analítica) y ajusto el Régimen Simple de Tributación junto con el Régimen Tributario Especial (RTE).

La Ley 2277 de 2022 es la reforma tributaria que introdujo cambios relevantes en la determinación del impuesto de renta para personas naturales, afectando aspectos como las tarifas, los límites de deducciones y exenciones, y los requisitos para acceder a beneficios fiscales. Además, el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria (Decreto 1625 de 2016) compila y actualiza la reglamentación tributaria, facilitando la aplicación de las disposiciones legales.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es el organismo que emite resoluciones y conceptos que orientan la interpretación y aplicación de la normativa tributaria, y

la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado contribuye a la definición de criterios sobre la legalidad y alcance de las normas tributarias.

3. Resultados

La planeación tributaria para personas naturales en Colombia se evidencia la importancia de aplicar estrategias legales y de mantenerse actualizado frente a la normativa vigente. A partir de la revisión documental se identifican las deducciones y rentas que se puede aplicar las personas naturales en su liquidación del impuesto de renta alineada a la norma permitiendo reducir su carga fiscal.

A continuación, se detalla una comparación de una liquidación de renta con base a una declaración de un contribuyente que presta servicios profesionales desde Colombia a una empresa de Estados Unidos donde no le realizan ningún tipo de descuento, sus ingresos labores en promedio suman \$167.994.000, quien tiene a cargo dos (2) hijos menores de edad, con planeación tributario y sin planeación tributaria:

Tabla 2. Comparación de renta sin planeación tributaria y con planeación tributaria.

<i>Depuración cedula general</i>	<i>Sin planeación tributaria</i>	<i>Con planeación tributaria</i>
Ingresos brutos laborales	167,994,000	167,994,000
Ingresos No constitutivos de renta (Aportes de salud y pensión)	17,869,000	17,869,000
Costos y deducciones	-	-
<i>Renta líquida</i>	<i>150,125,000</i>	<i>150,125,000</i>
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	-	13,200,000
Otras rentas exentas (Dependiente)	16,799,400	16,799,400
<i>Total rentas exentas</i>	<i>16,799,400</i>	<i>29,999,400</i>
Intereses de vivienda		2,790,000
Otras deducciones imputables (Renta exenta 25%)	33,331,400	30,031,400
<i>Total deducciones imputables</i>	<i>33,331,400</i>	<i>32,821,400</i>
<i>Rentas exentas y/o deduc imputable (Limitadas)</i>	<i>50,130,800</i>	<i>62,820,800</i>

Limite 40% de rentas exentas y deducciones	63,067,000	63,067,000
Descuento adicional por dependiente	-	6,777,000
<i>Renta liquida ordinaria</i>	<i>99,994,200</i>	<i>80,527,200</i>
Valor en UVT 2024	\$ 47,065	\$ 47,065
Renta liquida en UVT	2,125	1,711
Impuesto en UVT	235	119
Total impuesto a pagar	11,054,976	5,604,216

En la liquidación de renta en la que no se tiene una planeación tributaria se tomaron las deducciones sin lineamiento a norma en la cual no se toma el beneficio del descuento adicional por dependiente lo cual le dio una renta a pagar de \$11.054.976, con la planeación tributaria el contribuyente puede contemplar realizar aportes voluntarios a pensión y a la adquisición de vivienda (AFC) lo que también podría descontar en su declaración de renta y adicional organizar sus finanzas para capitalizarse, puede proyectar pagar una nueva vivienda financiada mediante crédito hipotecario lo que da lugar a deducir los intereses pagados en el año, y amparado bajo la norma aplicar el descuento adicional por sus dos (2) hijos. En este sentido si se tiene una planeación tributaria como se contempla en el comparativo reduciría su impuesto a pagar en \$5.604.216 generando una solidez financiera.

4. Conclusiones

La planeación tributaria es fundamental para la gestión eficiente del impuesto de renta en personas naturales. La aplicación de estrategias legales, el conocimiento de la normativa vigente y la asesoría especializada son factores clave para optimizar la carga fiscal y evitar riesgos legales en el contexto colombiano.

El cambio dinámico de las reformas tributarias en la que cambio como tarifas, límites de deducción y la incorporación de nuevos conceptos, exigen a los contribuyentes una capacitación

continua en temas tributarios o se ven en la necesidad que sean apoyados por profesionales expertos en materia tributaria con el fin de organizar y planear su estructura financiera.

Referencias

- Congreso de Colombia. (29 de Diciembre de 2016). *Ley 1819 de 2016*. Recuperado el 18 de Octubre de 2025, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>
- Congreso de Colombia. (2016). *Ley 1819 de 2016. Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión, y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial N° 50.101.
- Congreso de Colombia. (2018). *Ley 1943 de 2018. Por la cual se establece la Ley de Financiamiento*. Diario Oficial N° 50.820.
- Congreso de Colombia. (2019). *Ley 2010 de 2019. Por la cual se reforma la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial N° 51.213.
- Congreso de Colombia. (2021). *Ley 2155 de 2021. Ley de Inversión Social*. Diario Oficial N° 51.767.
- Congreso de Colombia. (2022). *Ley 2277 de 2022. Por la cual se adopta la Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social*. Diario Oficial N° 52.241.
- Corte Constitucional República de Colombia. (21 de Enero de 1993). *Sentencia C-015/93*. Obtenido de Estado Social de Derecho-Sistema tributario/Prevalencia del Derecho Sustancial (0624 de 1989).: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-015-93.htm>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2022). *Deducciones en el impuesto sobre la renta para personas naturales*.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (04 de Diciembre de 2024). *Resolución 000193*. Obtenido de

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000193%20de%2004-12-2024.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2024). *Resolución que fija el valor de la UVT para el año 2024*. DIAN.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2024). *Unidad de Valor Tributario – UVT*.
<https://www.dian.gov.co>

Gerencie.com. (2022). *Planeación tributaria: definición y características*.
<https://www.gerencie.com>

Gerencie.com. (12 de Septiembre de 2022). *Planeación tributaria*. Obtenido de
<https://www.gerencie.com/planeacion-tributaria.html>

Gutierrez lopez, D. E. (16 de Julio de 2025). *Ámbito Jurídico*. Obtenido de Beneficios tributarios para personas naturales en la declaración de renta 2025:
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/blog-contable-yo-tributario/tributario-y-contable/beneficios-tributarios-para-personas>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Decreto 1625 de 2016. Por el cual se expide el decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria. Diario Oficial N° 49.865.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2025). *Conceptos y lineamientos de deducciones tributarias para personas naturales*.

Pérez, L., & Rodríguez, C. (2021). *La planeación tributaria como estrategia para la optimización fiscal de las personas naturales*. Revista de Estudios Contables, 18(2), 45–62.

Republica de Colombia. (30 de Septiembre de 2025). *Estatuto Tributario*. Obtenido de
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

República de Colombia. (2025). *Artículo 107 del Estatuto Tributario: costos y gastos procedentes*.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

República de Colombia. (1989). *Decreto 624 de 1989. Estatuto Tributario*. Diario Oficial N° 38.756.

Restrepo, J., & Díaz, A. (2019). *Impacto de la planeación tributaria en la gestión patrimonial de contribuyentes personas naturales*. *Revista de Finanzas y Tributación*, 7(3), 31–50.

Villamil, J. (2020). *Planeación tributaria: herramienta estratégica para la gestión financiera*. *Revista Colombiana de Contabilidad*, 12(1), 77–95.

Zuluaga Potes, J. (2024). *Estatuto Tributario Colombiano comentado*. Legis Editores.

Zuluaga Potes, J. H. (2024). *Estatuto tributario 2024 – 8va edición*. Obtenido de Ecoe Ediciones:

[https://www.ecoediciones.com/product/estatuto-tributario-2024-8va-edicion-](https://www.ecoediciones.com/product/estatuto-tributario-2024-8va-edicion-ebook/?srsltid=AfmBOoo7BTPJJy90n2bQjiJWeGw2oHldmwsSVR5UUGigoxzszAMEL)

[ebook/?srsltid=AfmBOoo7BTPJJy90n2bQjiJWeGw2oHldmwsSVR5UUGigoxzszAMEL](https://www.ecoediciones.com/product/estatuto-tributario-2024-8va-edicion-ebook/?srsltid=AfmBOoo7BTPJJy90n2bQjiJWeGw2oHldmwsSVR5UUGigoxzszAMEL)

PYD